

REPORTE FISCAL 26

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. CONJUNTA (AFIP-MF CBA) Nº 4263/2018. SISTEMA UNICO TRIBUTARIO. SIMPLIFICACION Y UNIFICACION DE TRÁMITES NACIONALES Y PROVINCIALES. ADHESION. (B.O. 18/06/2018)

La AFIP aprueba el “Sistema Único Tributario” con el propósito de simplificar y unificar los tramites del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias provinciales que adhieran al mismo por convenios o normas particulares.

Asimismo, establece que quedan comprendidos en el sistema aquellos sujetos inscriptos en el Monotributo y que resulten alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, en caso de corresponder.

La Provincia de Córdoba se ha adherido al mencionado sistema, quedando, de esta forma, comprendidos todos los contribuyentes del Régimen Simplificado Nacional que declaren un domicilio fiscal ante la AFIP en dicha provincia.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)

[CORDOBA](#)

[ENTRE RIOS](#)

[MISIONES](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



Es dable destacar que a partir de dicha resolución se recaudaran en forma conjunta los siguientes tributos:

- El impuesto integrado.
- Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Sistema Nacional del Seguro de Salud, de corresponder.
- El impuesto sobre los ingresos brutos del Régimen Simplificado provincial.
- La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación-, en caso que el municipio o comuna haya celebrado con la Provincia de Córdoba un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.

Por último la AFIP invita a las administraciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al Sistema Único Tributario.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/07/2018.**

R.G. Nº 4262/2018. OBLIGACIONES FISCALES RECLAMADAS EN JUICIOS DE EJECUCION FISCAL .CANCELACION CON SUMAS EMBARGADAS. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS. (B.O. 15/06/2018)

Establece las condiciones y procedimientos para aquellos contribuyentes y/o responsables con medidas cautelares trabadas por orden judicial, en el marco de un juicio de ejecución fiscal, que deseen cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social reclamadas con las sumas embargadas a través de los siguientes procedimientos, a saber:

- La cancelación a través del Sistema de Cuentas Tributarias se podrá utilizar cuando se trate de juicios de ejecución fiscal derivados de incumplimiento de obligaciones que se encuentren registradas en el "Sistema de Cuentas Tributarias" pudiendo utilizar el mismo una única vez por cada demanda existente.
- El procedimiento a través de la intervención del representante del Fisco será utilizado cuando los juicios no se deriven de incumplimientos de obligaciones registradas en el "Sistema de Cuentas Tributarias", cuando se tenga que cancelar más de una obligación y ya se haya utilizado el sistema y/ o cuando no se preste conformidad a la liquidación efectuada por el mismo, debiendo concurrir a la dependencia a los fines de solicitar la pre liquidación.

Cuando por cualquiera de los medios que se haya cancelado la obligación fiscal reclamada en juicios de ejecución fiscal, surgiere un remanente impago luego de la afectación total de los fondos embargados la diferencia debe ser regularizada al contado o mediante un plan de facilidades de pago, so pena de ser susceptible de un nuevo embargo por lo adeudado.

Por último, se destaca que cuando el embargo general de fondos haya sido efectivizado sobre monedas extranjeras, títulos públicos, acciones, otros títulos valores y/o plazos fijos, no se podrán ofrecer dichos valores como cancelación de las obligaciones.

► **VIGENCIA 15/06/2018**

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. Nº 25/2018. REGIMEN GENERAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS. MODIFICACIONES. (B.O.18/06/2018).

En el marco de la R.N. N° 06/2016 (informada en nuestro R.F. N° 09-2016) establece, de manera transitoria desde el 18/06/2018 y hasta el 31/12/2018 ambas fechas inclusive, que cuando se regularicen deudas de contribuyentes y sus responsables solidarios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Automotor

IMPUESTOS PROVINCIALES



o de Sellos, como así también deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, por los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos, de las cuales ya se hayan trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro de las mismas, procederá su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado el 10% de la deuda regularizada, sin considerar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término.

Por último, deroga el límite respecto de la cantidad de pagos para regularizar deudas cuando existan medidas cautelares trabadas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/06/2018**

CORDOBA

D. N°849/2018. INGRESOS BRUTOS. ALTA DE OFICIO REGIMEN SIMPLIFICADO. (B.O. 19/06/2018)

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba dará de alta de oficio como contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos sujetos a los que se verifique, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- Estén inscriptos en el régimen de monotributo nacional, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante AFIP en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
- No presenten inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- Las actividades en las que se encuentren inscriptos ante la AFIP resulten alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, incorporara un mecanismo de consulta donde los contribuyentes que fueron dados de alta de oficio, podrán ver su encuadramiento en el régimen y plantear la adecuación en función de los parámetros que se habiliten para ello.

Vigencia: A partir: 20/06/2018

ENTRE RIOS

R. (MEHF) N° 75/18. REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FISCALES.

Establece un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales” para aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de Micro, Pequeño o Mediana Empresa-tramo 1 ó 2, según la clasificación dispuesta por el Código Fiscal Provincial, para deudas cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de mayo de 2018.

MISIONES

Adhiere la Provincia al Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nacional N° 25.922, con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos en materia informática.

► **VIGENCIA 18/06/2018**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.